

DECRETO N°

3.443

TEMUCO,

10 SET. 2012

**VISTOS :**

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Roberto Adrián Vásquez Freire, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato "Mantención Servicio de Mantención para el Sistema de Alumbrado Público", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Prestador Roberto Adrián Vásquez Freire por escritura pública de fecha 23 de agosto de 2012.

2. El servicio contratado se encuentra descrito en la cláusula primera de la escritura referida en el numeral anterior.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de 282,54 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, valor que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 215.22.08.004 "Mantención Alumbrado Público" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.

4. El contrato de fecha 23 de agosto de 2012 se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

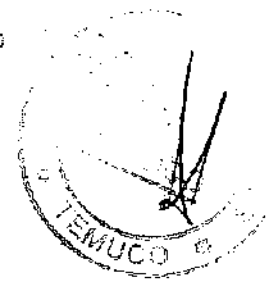
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

Dirección:  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Roberto Vásquez Freire
- Oficina de Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



REPERTORIO N° <sup>5900</sup> \_\_\_\_\_/2012

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

94034

**A**

**ROBERTO ADRIÁN VÁSQUEZ FREIRE**

&Vasquez.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintitrés** de Agosto del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ROBERTO ADRIÁN VÁSQUEZ FREIRE**, en adelante "El Prestador", chileno, casado, contratista, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle de la comuna de Nueva Imperial, de paso en ésta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos de fecha veinte de julio de dos mil doce, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, se aprobó suscribir contratación directa con don Roberto Vásquez Freire para la prestación del servicio "Mantenimiento Sistema de Alumbrado Público", mantenimiento que comprende tanto la intervención para reparar fallas en equipos como la reparación necesaria para subsanarlas, incluyendo los producidos por vandalismo s menores de tipo delictual y robos, así como también las medidas necesarias para realizar una correcta mantención, correctiva y preventiva. **SEGUNDA.** El servicio que se encarga mediante el presente instrumento se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Especiales, Cláusulas Adicionales a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y nueve guión dos mil once: "Servicio de Mantenimiento Sistema de Alumbrado Público comuna de Temuco". Los documentos anteriormente señalados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **TERCERA. PLAZO:** El servicio comenzó a prestarse el día veintiuno de julio y su vigencia se extenderá hasta el día veintiuno de octubre, ambas fechas inclusive y del año dos mil doce. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



pagará al Prestador la suma mensual de doscientas ochenta y dos coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento (UF), sin intereses ni reajustes, quedando en consecuencia como precio total del presente contrato la suma única y total de ochocientas cuarenta y siete coma sesenta y dos Unidades de Fomento. El pago del servicio se en forma mensual, previa presentación de la factura respectiva, la que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Alumbrado Público y contar con un informe de las actividades realizadas por parte del Prestador. **QUINTA.** En caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones que tanto el presente contrato como sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para ponerle término en forma anticipada por vía administrativa sin forma de juicio y haciendo efectiva la Boleta de Garantía singularizada en la cláusula sexta. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento que el presente instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero siete cero tres uno nueve del Banco Bci por la suma de doscientas ochenta y dos coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día trece de agosto de dos mil catorce. **SÉPTIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan De Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **DÉCIMA:** Los

gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
ROBERTO ADRIÁN VÁSQUEZ FREIRE,



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 AGO 2012

